

Renta básica de emergencia ¿instrumento para contrarrestar la pobreza?

Angie Paola Ramírez¹

Cómo citar este artículo: Ramírez, A. (2021). Renta básica de emergencia ¿instrumento para contrarrestar la pobreza? *Sinapsis* 13 (1), 48- 54.

Resumen

En el presente documento se genera una reflexión acerca de la renta básica, en especial pensando en el contexto de la pandemia Covid-19. Para ellos se realiza una revisión normativa de Colombia y algunas políticas públicas como familias en acción, Colombia Mayor, jóvenes en acción y devolución del IVA. Luego, se estudia una propuesta de ley que se propuso en el año 2020 para generar un ingreso solidario de renta básica de emergencia. Por último, se concluye el Estado debe crear programas sociales complementarios, pensados en enfoques multidisciplinarios, para garantizar efectos positivos sobre la sociedad más afectada.

Palabras clave: renta básica de emergencia, pandemia, programas sociales programados.

Abstract

This document generates a reflection on basic income, especially considering the context of the Covid-19 pandemic. For them, a regulatory review of Colombia and some public policies such as families in action, Colombia Mayor, youth in action and VAT refunds are carried out. Then, a bill that was proposed in 2020 to generate a solidarity income from basic emergency income is studied. Finally, it is concluded that the State must create complementary social programs, designed in multidisciplinary approaches, to guarantee positive effects on the most affected society.

Keyword: basic emergency income, pandemic, programmed social programs.

¹ Correo electrónico: aangiee19@gmail.com

Mediante Decreto Ley 518 de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público crea el Programa Ingreso Solidario, para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica. Esquema diseñado e implementado desde la segunda semana del mes de abril 2020, como solución inmediata ante la disminución o ausencia de ingresos a raíz de la pandemia COVID-19, para la entrega de una transferencia monetaria no condicionada a hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad a nivel nacional. También, la entrega de un giro adicional para los programas sociales de **Familias en Acción, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y Devolución del IVA**. A su vez, el Congreso de la República presenta Proyecto de Ley, por medio del cual se modifica este decreto.

El Proyecto de Ley busca cambiar el nombre del Programa Ingreso Solidario por Renta Básica de Emergencia, ampliar su cobertura y aumentar el monto de las transferencias para alcanzar hasta un salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV, bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento de Prosperidad Social. En la exposición de motivos anexa al Proyecto de Ley, se deja claro que este va acorde con la Política Social de Colombia de lograr que todos los colombianos tengan acceso a educación de calidad, a una seguridad social equitativa y solidaria, al mercado laboral y a mecanismos de promoción social efectivos.

Una de las justificaciones que tiene el Congreso para presentar la creación de la Renta Básica de Emergencia, se basa en un estudio realizado recientemente por la Universidad de los Andes, donde se expone que la actual crisis económica que atraviesa el país debido a la pérdida de ingresos de trabajadores formales e informales, pertenecientes a los sectores más vulnerables y afectados por las medidas de confinamiento, podría reducirse en un aumento de la pobreza de 15 puntos porcentuales adicionales, incrementando así el número de personas pobres en 7,3 millones. De acuerdo con el análisis realizado se concluye que “se podría producir un efecto en pobreza y de desigualdad equivalente a retroceder a los inicios del siglo XXI” (U de los Andes, 2020, p.1).

Para tal fin, el Gobierno Nacional creó el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), para garantizar los recursos necesarios para atender la crisis generada por el coronavirus COVID-19, con la finalidad de no afectar la liquidez de las entidades territoriales. Sin embargo, para la

inyección de recursos al Fondo, fue necesaria la solicitud de un préstamo del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, -pensiones que deberán ser pagadas a partir del año 2040- para ayudar a mitigar la crisis económica de los hogares beneficiados con los programas sociales propuestos. Pero, ¿tendrá el Gobierno la capacidad de responder por esta obligación adquirida? La pregunta surge porque de acuerdo con el Banco de la República, en Revista Dinero (2020), la deuda externa de Colombia para el mes de abril 2020 se ubicó en el 48,6% del PIB, un nuevo máximo histórico. De lo cual se infiere que el país no cuenta con la capacidad económica para responder por sus obligaciones en su condición actual, no por la implementación de este programa social, si no debido a la administración de los recursos públicos por parte de los dirigentes.

Según el Congreso de la República, para el financiamiento de este programa social a largo plazo se requiere de una reforma tributaria estructural, bajo el mandato de que el sistema tributario del país debe ser progresivo, equitativo y eficiente, que garantice liquidez para que el Gobierno logre subsanar los huecos fiscales ya existentes y responder por sus obligaciones. No obstante, qué diferencia habría de una nueva reforma con las anteriores. Como bien es sabido, con la ley tributaria actual se estableció la reducción en el impuesto de renta para las grandes empresas hasta en 3 punto porcentuales progresivamente, generando un gran hueco fiscal, al que también se le suma la disminución en el impuesto a los dividendos. El problema en la legislación tributaria del país, no es la reducción en los impuestos bajo el argumento de alivianar las cargas para incentivar el empleo formar, el problema es que son propuestas amañadas a intereses particulares, por no mencionar otros factores determinantes como la corrupción y apropiación de dineros públicos, que en ninguno de los casos lograran tener efectos positivos sobre la sociedad, donde su bienestar debería ser el objetivo principal del Estado.

De conformidad con lo anterior, la intención no debe ser desvirtuar el Proyecto de Ley para la creación de la Renta Básica de Emergencia, que, por obvias razones, según la crisis económica que atraviesan algunos hogares colombianos, se hace necesaria, pero no suficiente, para garantizar los derechos fundamentales de los individuos que más se están viendo perjudicados a causa de la situación actual, ya que la finalidad de esta Renta Básica es mitigar los efectos de esos individuos que a raíz de la pandemia y el confinamiento perdieron sus empleos o sufrieron una notable disminución de sus ingresos.

Así mismo, como se establece en el Plan Nacional de Desarrollo, es tarea del Estado garantizar la reducción en los indicadores sociales de pobreza, desigualdad y calidad de vida, acto que hasta la fecha no se ha cumplido dentro del gobierno actual, cabe aclarar que tampoco en los gobiernos anteriores, pues de acuerdo con información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE “en el último año Colombia tuvo un estancamiento en la tendencia que traía en este frente, lo que lleva a remar río arriba para lograr los ambiciosos objetivos de mediano plazo” (2020, p.1). Objetivos expuestos en la carta de navegación del gobierno de Iván Duque que trazó el derrotero de reducir, en el cuatrienio que finaliza en el 2022, el nivel de pobreza al 21 por ciento, llegar a un 4,4 por ciento de pobreza extrema y ubicar el índice de desigualdad (coeficiente Gini) en 0,47. Razón por la cual la proposición de programas sociales como la Renta Básica de Emergencia, son mecanismo que el Estado debe implementar para garantizar los derechos fundamentales de la sociedad en general. Además, el DANE también releva cifras sobre los indicadores mencionados mostrando que:

(...) el Estado deberá más que redoblar esfuerzos en esos frentes, ya que, por ejemplo, mientras que entre el 2014 y el 2018 el indicador de pobreza monetaria se redujo 1,5 puntos porcentuales, el objetivo del Gobierno, bajo las metas trazadas en el Plan de Desarrollo, es hacerla retroceder 5,9 puntos porcentuales, para ubicarla en 21 por ciento al término del 2022. (El Tiempo, 2019, p.2)

Por otra parte, de acuerdo con la definición de pobreza de Nieto & López (2018), esta representa un fenómeno de orden social y económico que integra la escasez de bienes y servicios básicos de un individuo o población, específicamente la insatisfacción de las necesidades básicas como alimento, salud, vivienda y educación, condiciones que en general garantizarían un nivel mínimo de vida. A su vez, según estudio realizado por la Universidad de los Andes Colombia, en cabeza de María José Álvarez Rivadulla (2018), coordinadora de la Maestría en Sociología, en los últimos años el país ha reducido sus niveles de pobreza en mayor proporción que los niveles de desigualdad, sacando los primeros puestos de esta última en la región en el índice de Gini con 0,517. No solo desigualdad económica, sino también en otras dimensiones como la de rentas y de posesión de tierras. Descripción que argumenta la afirmación de Reygadas sobre que, “Las diferencias en cuanto al tipo, la cantidad y la calidad de los recursos externos poseídos por los individuos tienen una incidencia central en los niveles de desigualdad” (2004, p.2).

En definitiva, así como titula el libro del autor Göran Therborn, *La Desigualdad Mata*, mata a quienes se encuentran más abajo en la cadena de distribución. De acuerdo con Kaiser, “teóricamente es posible igualar hacia arriba incrementando la riqueza como hace el mercado, en la práctica política igualar necesariamente implica nivelar hacia abajo, es decir, redistribuir la riqueza” (2017, p.12).

Volviendo al tema del programa social Renta Básica de Emergencia como instrumento para combatir la pobreza, es importante subrayar que, de acuerdo las interpretaciones sociológicas relacionadas con la lucha contra la pobreza, los enfoques estratégicos deberán ir direccionados en dos perspectivas, *la acción selectiva*, es decir, el procedimiento de delimitar el grupo de personas pobres, para realizar la destinación de las transferencias sociales de manera prioritaria (focalización) y entrenarlos en las habilidades básicas para atravesar los umbrales mínimos de las *distribuciones de los recursos sociales fundamentales* (el ingreso, la educación, salud, entre otros). También, estas estrategias presentan una eficaz adaptación a los cambios sociales contemporáneos. Ahora bien, la implementación de la Renta Básica o cualquier otro tipo de subsidio, representan una de las alternativas para contrarrestar la pobreza y la desigualdad, pero, implementada como única medida no garantiza efectividad absoluta, pues para combatir dichos indicadores (pobreza y desigualdad) se requiere de la implementación de programas sociales completos que integren diferentes factores. El Banco Mundial (2016), plantea que estos programas deben estar enfocados como mínimo en los siguientes ámbitos:

1. Desarrollo y nutrición en la primera infancia.
2. Acceso universal a educación de calidad.
3. Cobertura universal de salud.
4. Tributación progresiva.
5. Infraestructura rural.

Como resultado, se puede inferir que el Estado debe crear programas sociales complementarios, pensados en enfoques multidisciplinares, para garantizar efectos positivos sobre la sociedad más afectada. Ahora, el objetivo de la erradicación de la pobreza y la desigualdad siempre ha tenido una relevancia a nivel mundial, a raíz de la pandemia cobra mayor importancia. Por lo cual, diferentes organizaciones internacionales se encuentran adelantado programas relacionados y

llegando a la conclusión que para lograr el objetivo común se debe realizar un trabajo consensuado por medio de diálogos y acuerdos de cooperación, coincidiendo con Rambla en que:

(...) el tema corre el riesgo de desembocar en un callejón sin salida a menos que legitime el empeño por erradicar la pobreza con un amplio consenso político, el cual a su vez sólo puede surgir de un proceso amplio de diálogo. Afortunadamente, se han ido abriendo varios foros políticos y académicos al respecto que de momento preservan esta posibilidad. Por ello, es necesario ordenar las interpretaciones que han elaborado varios/as especialistas en Sociología y explorar los debates explícitos e implícitos entre ellas.

Referencias

Revista Semana (09 de agosto de 2020). Deuda externa de Colombia alcanzó nuevo máximo histórico en abril. <https://www.dinero.com/economia/articulo/deuda-externa-de-colombia-en-abril-de-2020/292050#:~:text=El%20Banco%20de%20la%20Rep%C3%ABlica,es%20del%2022%25%20del%20PIB.>

Nieto, M. & López, C. (2018). La pobreza y su tratamiento en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia (1991-2015). *Estudios constitucionales*, 16(1), 327-364. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002018000100327>

El Tiempo (04 de mayo de 2019). El país inicia cuesta arriba las tareas para bajar la pobreza. <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/estrategia-para-reducir-la-pobreza-en-colombia-357320>

Revista Semana (22 de octubre de 2016). 5 medidas de alto impacto para combatir la pobreza y la desigualdad <https://www.dinero.com/economia/articulo/formas-de-combatir-la-pobreza-y-la-desigualdad-segun-banco-mundial/235176>

Revista Semana (22 de octubre de 2016). Qué le ofrece Colombia a los más pobres. <https://www.semana.com/pais/articulo/cuanta-pobreza-hay-en-colombia-y-como-se-protege-a-los-pobres/296161/>

Rambla, X. (2005). Los instrumentos de la lucha contra la pobreza: una revisión de dos tesis sociológicas sobre las estrategias de focalización y activación. *Revista Argentina de Sociología*, n.º 5, pp. 135-155

Reygadas, Luis. (2004). Las redes de la desigualdad: un enfoque multidimensional. *Política y cultura*, (22), 7-25.

Universidad de los Andes (17 de agosto de 2018) ¿Por qué preocuparnos por la desigualdad en Colombia? <https://uniandes.edu.co/es/noticias/desarrollo-regional/por-que-preocuparnos-por-la-desigualdad-en-colombia>

Kaiser, A. (2017). La tiranía de la igualdad **libro**: Por qué el igualitarismo es inmoral y socava el progreso de nuestra sociedad. Editorial: Deusto